

ESTATUTO DEL CENTRO PARAGUAYO DE INGENIEROS

PRELIMINAR

Este Estatuto se encuentra encuadrado dentro de los Estatutos del Centro Paraguayo de Ingenieros, aprobados por el Poder Ejecutivo según Decreto N° 892 del 6 de octubre de 1956, y el Reglamento aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 24 de noviembre del 2000.

CAPITULO I

Carácter, fines y recursos del Centro

Art. 1. Bajo la denominación de CENTRO PARAGUAYO DE INGENIEROS, con domicilio legal en Asunción, queda constituida una entidad gremial de carácter privado, sin fines de lucro, y centro de estudios, opinión, propuestas y perfeccionamiento en el área de la ingeniería y de carácter social para sus asociados,

Art. 2. Son fines del Centro:

- a) Alentar, promover, coordinar y orientar los esfuerzos que se realicen en defensa de los ideales y de los intereses morales y materiales de la profesión.
- b) Velar por los principios éticos de la profesión y propender al progreso de la misma.
- c) Establecer y estrechar vínculos entre sus asociados y desarrollar un amplio espíritu de cultura.
- d) Propiciar el mejoramiento y desarrollo de la Ingeniería en el Paraguay: promover y fomentar entre sus asociados el intercambio de ideas acerca de los problemas técnicos y científicos, realizando al efecto, periódicamente, sesiones especiales, conferencias, congresos o exposiciones nacionales e internacionales de Ingeniería.
- e) Prestar asesoramiento al Estado Paraguayo y a Instituciones privadas, en asuntos que atañen a la Ingeniería y otros temas de interés nacional.
- f) Mediar en los conflictos de orden profesional que se originen entre sus asociados.
- g) Intervenir a petición de cualquiera de las partes en los conflictos de orden profesional.
- h) Publicar materiales de carácter técnico y científico, que sean de interés de la profesión y país así como de trabajos que interesen al Centro.
- i) Fomentar la vinculación de los ingenieros nacionales con los del extranjero, vinculada al Centro con las Instituciones similares del exterior.
- j) Promover la concurrencia del Centro a los congresos organizados en el país o en el extranjero, que traten cuestiones que interesen al Centro.
- k) Promover la calidad en la enseñanza de la ingeniería en el país.
- l) Apoyar a las instituciones que imparten enseñanza de ingeniería o cuestiones relacionadas con ella.

Art. 3. Para cumplir con sus fines, el Centro contará con los siguientes recursos:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios
- b) Las subvenciones, donaciones y legados que reciba
- c) El producto de la contribución voluntaria de sus asociados
- d) Las rentas que produzcan sus bienes y valores
- e) Otros recursos que el Centro creare posteriormente

CAPITULO II

De los Socios

Art. 4. Los socios podrán ser activos, vitalicios, honorarios y adherentes.

Art. 5. De los socios activos:

Para ser socio activo es necesario

- a) Poseer el título de Ingeniero, otorgado por un Institución nacional habilitada conforme a la legislación vigente, o institución extranjera inscripto o revalidado por intermedio de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción.
- b) Haber presentado su solicitud de ingreso por escrito, refrendada por dos socios activos, declarando además su adhesión a los Estatutos y Reglamentos del Centro.
- c) Ser aceptado por la Comisión Directiva, en votación secreta.
- d) Pagar las cuotas que correspondan.

Art. 6. De los socios vitalicios:

Serán considerados socios vitalicios, los socios activos que hayan abonado 360 cuotas sociales. Los socios vitalicios serán eximidos del pago de la cuota social y mantendrán los mismos derechos de los socios activos.

Art. 7. De los socios honorarios:

Podrán ser designados socios honorarios aquellas personas que hayan prestado servicios relevantes al país o a la profesión del ingeniero, o contribuido notablemente a los fines que persigue el Centro o demostrada notoria competencia científica y profesional en el país o en el extranjero.

La designación de los socios honorarios es privativa de la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva, suscrita por la totalidad de sus miembros, o a propuesta de un tercio de los socios activos. Para que la propuesta se tenga por aceptada se requiere que sea votada afirmativamente por las cinco sextas partes de los socios presentes en la Asamblea, siempre que asista a ella por lo menos un cuarto de los socios activos. No pudiendo obtenerse la asistencia mínima indicada, la Comisión Directiva podrá recabar la conformidad escrita de más de la mitad de los socios activos.

DE PROPUESTA DEL ING. TROCHE:

*La designación de los socios honorarios es privativa de la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva, suscrita por **dos tercios (en lugar de "la totalidad")** de sus miembros, o a propuesta de un tercio de los socios activos. Para que la propuesta se tenga por aceptada se requiere que sea votada afirmativamente por **dos tercios (en lugar de "las cinco sextas partes")** de los socios presentes en la Asamblea, siempre que asista a ella por lo menos un cuarto de los socios activos. No pudiendo obtenerse la asistencia mínima indicada, la Comisión Directiva podrá recabar la conformidad escrita de más de la mitad de los socios activos.*

Los socios honorarios tienen los mismos derechos que los socios activos, excepto el del voto en las Asambleas y el de formar parte de la Comisión Directiva. No alcanzan estas excepciones a los socios honorarios Ingenieros, que hayan sido socios activos del Centro.

Art. 8. De los socios adherentes:

Podrán ser socios adherentes las personas físicas o jurídicas, oficiales o privadas, cuyas funciones tengan relación con las actividades del Ingeniero y tengan interés en los objetivos del Centro. Para ser socio adherente se requiere:

- a) Las personas físicas:
 - i. Ser estudiante de la Facultad de Ingeniería de la UNA u otras similares aceptada por la Comisión Directiva, o persona que desempeñe cargo que se relacione con la profesión de Ingeniero.
 - ii. Haber presentado su solicitud de ingreso por escrito, refrendada por dos socios activos, declarando además su adhesión a los Estatutos y Reglamentos del Centro
 - iii. Ser aceptado por la Comisión Directiva, en votación secreta
 - iv. Pagar la cuota que corresponde. Los estudiantes sólo pagarán la mitad de dicha cuota.

- b) Las personas jurídicas:
 - i. Desarrollar funciones tengan relación con las actividades del Ingeniero y tengan interés en los objetivos del Centro.
 - ii. Haber presentado su solicitud de ingreso por escrito, refrendada por dos socios activos, declarando además su adhesión a los Estatutos y Reglamentos del Centro
- i. Ser aceptado por la Comisión Directiva, en votación secreta
- ii. Pagar la cuota que corresponde.

Los socios adherentes, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los socios activos, a excepción del derecho de elegir y ser elegido.

Art. 9. Son derechos de los socios activos:

- a) Someter a consulta o juicio del Centro toda clase de problemas y dificultades, dudas o situaciones personales, relacionadas con el ejercicio de la profesión, presentándolo por escrito a la Comisión Directiva.
- b) Recabar el distintivo que lo acredita en su calidad de socio, previo pago de la suma correspondiente.
- c) Formar parte de la Comisión Directiva, después de un año de su ingreso al Centro.
- d) Asistir a todas las Asambleas del Centro e intervenir en sus deliberaciones
- e) Ejercer su derecho de voto en las Asambleas.
- f) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva, pudiendo intervenir con venia del Presidente en sus deliberaciones, sin voto.
- g) Recibir las publicaciones periódicas del Centro.
- h) Usufructuar los beneficios que el Centro acuerde u obtenga para sus asociados.

Art. 10. Son obligaciones de los socios activos:

- a) Desempeñar, salvo causa debidamente justificada, las funciones que las autoridades del Centro les confien.
- b) Respetar y cumplir lo que disponen los Estatutos, los Reglamentos, Aranceles y Resoluciones de la Asamblea o de la Comisión Directiva.
- c) Estar al día sus cuotas sociales

Art. 11. La calidad de socio activo se pierde:

- a) Por dimisión formulada por escrito.
- b) Falta de pago de las cuotas sociales. La Comisión Directiva suspenderá en el ejercicio del voto en las Asambleas al socio activo que no se halle al día con la Tesorería. Asimismo, suspenderá en el ejercicio de todos sus derechos al socio que deje de abonar durante seis meses consecutivos la cuota correspondiente.
- c) Por resolución de la Comisión Directiva, adoptada por unanimidad de votos presentes requiriéndose un quórum de seis miembros, cuando haya cometido algún acto grave que compromete el prestigio del Centro.
- d) La falta de pago de cinco (5) años consecutivos implicará la pérdida de la calidad de socio.

De propuesta de Ing. Encina:

Observación: FALTA ACLARAR EL PLAZO PARA ESTAR AL DIA, SI SE CONSIDERA LA FECHA DE LA ASAMBLEA O ALGUNA OTRA FECHA.(fin de cada mes o meses de tolerancia)

De propuesta de Ing. Troche:

En el inciso c) del Artículo 11º:

*Por resolución de la Comisión Directiva, adoptada por **dos tercios de socios (en lugar de “unanimitad de votos”)** presentes requiriéndose un quórum de seis miembros, cuando haya cometido algún acto grave que compromete el prestigio del Centro.*

- Art. 12.** El socio que haya sido suspendido podrá pedir su reincorporación al Centro, previa cancelación de la cuota que adeudare.
- Art. 13.** Todo socio que tenga que ausentarse del país será exonerado de la cuota mensual o anual durante su ausencia, siempre que lo comunique por escrito a la Comisión Directiva antes de su partida, y si así no lo hiciera, continuará en la obligación de abonar las cuotas.
- Art. 14.** La Resolución de la Comisión Directiva de pérdida de calidad de socios, podrá apelarse ante una Asamblea que la Comisión Directiva deberá convocar a pedido del interesado.

CAPITULO III

De la Dirección y Administración del Centro

- Art. 15.** El Centro será dirigido y administrado por una Comisión Directiva integrada con socios activos y vitalicios, electos en forma nominal por la Asamblea, por simple mayoría de votos.
- Art. 16.** La Comisión Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, ocho miembros Titulares y cuatro Suplentes, que durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, a excepción de los suplentes que cesarán al año de su elección.

De propuesta de Ing. Encina:

Observación: sería mejor unificar los periodos de los miembros titulares y suplentes y evitar la elección anual de los suplentes

De propuesta de Ing. Florentín:

*La Comisión Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, **cinco miembros titulares y tres miembros suplentes**, quienes duraran dos años en el ejercicio de sus funciones, a excepción de los miembros suplentes quienes ejercerán por el periodo de un año. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelectos en forma consecutiva, a excepción del Presidente que no podrá ser desempeñado por un mismo socio por más de dos periodos consecutivos*

- Art. 17.** La Comisión Directiva se renovará parcialmente cada año, en la segunda quincena del mes de abril, pudiendo ser reelectos. El cargo de Presidente no podrá ser desempeñado por más de dos períodos consecutivos por un mismo socio.

De propuesta de Ing. Encina:

Observación: SE DEBE ACLARAR QUE SOLAMENTE SE REFIERE A LOS SUPLENTEs sería mejor unificar los periodos de los miembros titulares y suplentes y evitar la elección anual de los suplentes que implicará mayores gastos.

De propuesta de Ing. Florentín:

La renovación de la Comisión Directiva se realizará parcialmente cada año en forma alternada de acuerdo al siguiente orden: 1º) Tres Miembros Titulares y Tres Miembros Suplentes; y 2º) Presidente, Vicepresidente, Dos Miembros Titulares y Tres Miembros Suplentes.

Art. 18. La integración de la Comisión Directiva se hará mediante voto secreto. En el mismo acto eleccionario se elegirán tres suplentes que entrarán a reemplazar a los miembros de la Comisión Directiva en el orden de votos obtenidos.

De propuesta de Ing. Encina:

Observación: eliminar “En el mismo acto eleccionario se elegirán tres suplentes que entrarán a reemplazar a los miembros de la Comisión Directiva en el orden de votos obtenidos”.

De propuesta de Ing. Florentín:

La Mesa Directiva quedará integrada de la siguiente manera: Un Presidente y Un Vicepresidente electos por Asamblea General de Socios, los cargos de: Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocal serán electos por la Comisión Directiva por voto secreto, seleccionándose de entre los cinco miembros titulares, en la primera sesión que se realice después de la Asamblea General Ordinaria correspondiente.

De propuesta de Ing. Troche:

*La integración de la Comisión Directiva se hará mediante voto secreto. En el mismo acto eleccionario se elegirán **cuatro (en lugar de “tres”, para tener coherencia con el Art. 16)** suplentes que entrarán a reemplazar a los miembros de la Comisión Directiva en el orden de votos obtenidos”.*

OBSERVACION: Sobre lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18, en la última reunión de la Comisión Directiva se tocó el tema, conforme se transcribe en esta parte del borrador del Acta de esa sesión (acta todavía no aprobada):

“El Ing. Bogarín opina que la propuesta de hacer elección de miembros en forma intercalada anualmente, de tal modo que duren dos años pero renovándose parcialmente cada año, es desgastante, más aún considerando que debe aplicarse un reglamento que todavía no tenemos pero sabemos que incluirá muchas exigencias, con plazos estrictos que deben cumplirse. Esto hará que prácticamente todo el tiempo se esté en trabajos electoralistas. Se produce un intercambio de pareceres al respecto, analizándose incluso el sistema vigente en entidades afines, para decidirse finalmente plantear a la Comisión Revisora que las elecciones se hagan solamente cada dos años, dejándose los años en que no

haya renovación de autoridades para que las Asambleas traten los puntos de norma, como Memoria y Balance, y que, solamente en caso de acefalía en algún cargo dentro de la Comisión Directiva en ejercicio, en esa Asamblea Ordinaria se decida la designación de la persona que completará el período siempre que sea la propia Comisión Directiva la que lo considere necesario o imprescindible para su buen funcionamiento, y esto deberá mencionarse expresamente en el Orden del Día de la Asamblea.”

Art. 19. El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos directamente por la Asamblea. La distribución de los cargos de Secretario, Tesorero, Pro Secretario y Pro Tesorero, y Vocales, estableciéndose su orden, se hará anualmente por la Comisión Directiva en la primera sesión que realice después de la Asamblea que la eligió.

De propuesta de Ing. Florentín:

Art. 19° (Se elimina)

Art. 20. Dentro del término de diez días de efectuadas las elecciones, el Presidente saliente hará entrega del cargo a su sucesor y se procederá a la distribución de los cargos que se establecen en el artículo 19° del Estatuto.

Art. 21. Si por circunstancias extraordinarias no se realizara la elección en la segunda quincena del mes de abril, el mandato de la Comisión Directiva en ejercicio quedará prorrogado hasta la fecha en que la Asamblea pueda reunirse.

De propuesta de Ing. Encina:

Observación: agregar no pudiendo superar tres meses de la fecha citada

Art. 22. La Comisión Directiva sesionará por lo menos una vez al mes y cuando sea convocada por el Presidente o así lo soliciten ante el Secretario, tres de sus miembros. Para sesionar, requerirá la presencia, como mínimo de cuatro miembros y el Presidente o Vicepresidente.

Art. 23. Las resoluciones de la Comisión Directiva se harán constar en un libro de actas que suscribirán el Presidente y el Secretario, y sus decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros, salvo en los casos especiales previstos en este Estatuto. En caso de empate, el Presidente tendrá un voto más para desempatar. Para considerar un asunto se requerirá que figure en el orden del día y para revocar una resolución anterior serán necesarios los dos tercios de votos de los miembros presentes. Los suplentes podrán asistir a sus sesiones con voz pero sin voto.

Art. 24. Un miembro de la Comisión Directiva será declarado cesante si dejare de concurrir a cuatro sesiones consecutivas, sin causa justificada. Llegado el caso, el Presidente o quien haga sus veces, dará cuenta a la Comisión Directiva para que ésta autorice la citación del respectivo suplente.

De propuesta de Ing. Encina:

Observación: mejorar la frase “quien haga sus veces”

Art. 25. En caso de producirse una vacancia en la Comisión Directiva por permiso, renuncia, cesantía u otro impedimento de uno de los miembros, el Presidente, o en su defecto el Vicepresidente, dará cuenta a la Comisión Directiva para que ésta proceda a la integración de la misma con el suplente más votado en la última elección. Si se produjeran otras vacancias se utilizará el mismo criterio y así sucesivamente. Los reemplazantes ocuparán el cargo hasta completar el respectivo mandato.

Art. 26. En caso vacancia del Presidente, por licencia, renuncia, cesantía u otro impedimento, lo reemplazará el Vicepresidente con todas las facultades y prerrogativas que le acuerdan los Estatutos, y a falta de éste, lo reemplazará el Primer Vocal hasta la próxima Asamblea Ordinaria, en la que deberán ser electos el Presidente y Vicepresidente para completar el respectivo mandato.

Art. 27. Para adquisición, enajenación y permuta de bienes inmuebles, contratación de empréstito y constitución de hipotecas, la Comisión Directiva requerirá previamente la aprobación de una Asamblea. El quórum mínimo de esta Asamblea será de dos tercios de socios activos inscriptos y la resolución de aprobación del pedido por la Comisión Directiva deberá tener los votos de las cuatro quintas partes de los presentes, y cuando no se alcance aquella concurrencia en segunda citación, la Asamblea podrá encargar a la Comisión Directiva el requerimiento escrito de la conformidad de la mayoría absoluta de los socios activos del Centro.

De la propuesta del Ing. Troche:

*Para adquisición, enajenación y permuta de bienes inmuebles, contratación de empréstito y constitución de hipotecas, la Comisión Directiva requerirá previamente la aprobación de una Asamblea **Extraordinaria**. El quórum mínimo de esta Asamblea será de dos tercios de socios activos inscriptos y la resolución de aprobación del pedido por la Comisión Directiva deberá tener los votos de **dos tercios (en lugar de “las cuatro quintas partes”)** de los presentes, y cuando no se alcance aquella concurrencia en segunda citación, la Asamblea podrá encargar a la Comisión Directiva el requerimiento escrito de la conformidad de la mayoría absoluta de los socios activos del Centro.*

*NOTA: Aclarar el alcance la frase “**la mayoría absoluta de los socios activos del Centro**”.*

Art. 28. Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos e interpretarlos en caso de duda.
- b) Proponer a la Asamblea las reformas que considere conveniente introducir en los Estatutos y Reglamentos.
- c) Dictar las disposiciones convenientes para la buena marcha y organización del Centro.
- d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- e) Designar a los miembros del Tribunal Electoral
- f) Decidir la admisión o rechazo de las personas que soliciten su incorporación al Centro y asimismo la suspensión o expulsión de socios conforme a lo establecido en el Reglamento.
- g) Nombrar al personal para los servicios de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Asamblea y disponer el cese del mismo por cuatro votos conformes.

- h) Presentar a la Asamblea Ordinaria una Memoria en que se dé cuenta de la marcha del Centro y de sus propias iniciativas y gestiones: un estado demostrativo del movimiento de socios, un balance anual y el presupuesto de sueldos y gastos a regir en el ejercicio entrante.
- i) Convocar a elecciones en el mes de abril de cada año.
- j) Organizar conferencias, fiestas sociales, excursiones y visitas en corporación.
- k) Autorizar donaciones con fines de beneficencia hasta un total establecido en el presupuesto de gastos.
- l) Ceder los salones a personas o asociaciones extrañas pero de carácter y fines semejantes a los del Centro.
- m) Designar las comisiones especiales que considere necesarias.
- n) Pasar al Tribunal de Honor las cuestiones que determine de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.
- o) Promover, en fin, todo lo necesario para la buena administración y adelanto de la Institución.
- p) Gestionar ante los Poderes Públicos la sanción de disposiciones que favorezcan al gremio.
- q) Establecer y mantener relaciones con las instituciones nacionales y extranjeras del mismo carácter, gestionando el canje o envío de publicaciones de interés para el Centro.
- r) Designar los Bancos de Asunción en que deban depositarse los fondos del Centro
- s) Nombrar los empleados necesarios.
- t) Designar a los Directores de la Revista.

De propuesta del Ing. Troche:

En el Art. 28:

En el Inc. g) se **quita** “y disponer el cese del mismo por cuatro votos conformes”, quedando así: **Nombrar al personal para los servicios de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Asamblea.**

En el Inc. j) se **agrega** “exposiciones, congresos,”, quedando así: **“Organizar conferencias, exposiciones, congresos, fiestas sociales, excursiones y visitas en corporación.”**

Inc. l): Ceder el **usufructo del local (en lugar de “los salones”)** a personas o asociaciones extrañas pero de carácter y fines semejantes a los del Centro.

En forma de nuevo inciso incluir: **“Designar un Comité Ejecutivo, compuesto por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero”**

Inc. o): Promover, en fin, todo lo necesario para la buena administración y **marcha (en lugar de “adelanto”)** de la Institución.

Al final del inciso t) agregar **“y otras publicaciones”**..

Art. 29. Del Presidente

El Presidente representa al Centro ante la Justicia y en todos los actos de la vida civil que dependen de su administración.

Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las Asambleas y las sesiones de la Comisión Directiva y nombrar los integrantes de las comisiones especiales creadas conforme al Capítulo IV de los Estatutos.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos, los Reglamentos del Centro y Resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva.
- c) Expedir, conjuntamente con el Secretario, las credenciales de los socios.
- d) Ordenar los pagos de los gastos autorizados por la Comisión Directiva.
- e) Firmar, con el Secretario, las actas de las sesiones de las Asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia y documentos que se relacionen con el Centro.
- f) Firmar con el Tesorero los estados de Caja anuales, los cheques contra los Bancos y otros documentos de Comercio
- g) Someter a consideración de la Comisión Directiva la Memoria, el Balance anual y el presupuesto de sueldos y gastos del Centro, que deberá presentarse a la Asamblea Ordinaria.
- h) Resolver todo asunto de carácter urgente, dando cuenta a la Comisión Directiva en la primera sesión

Art. 30. Del Secretario:

El Secretario redactará las actas de la Comisión Directiva y de las Asambleas y llevará la correspondencia suscribiéndola con el Presidente. Bastará una sola firma cuando se trate de comunicar resoluciones de la Comisión Directiva.

Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Citar para la Asamblea y Sesiones de la Comisión Directiva cuando el Presidente lo ordene.
- b) Comunicar al Tesorero el movimiento de Socios.
- c) Llevar un libro de movimiento de socios, otro de direcciones, otro de visitantes, y los que sean necesarios para la mejor administración del Centro.
- d) Firmar con el Presidente las actas de las sesiones de las Asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia y documentos que se relacionen con el Centro.

Art. 31. En caso de ausencia o impedimento temporal del Secretario, el Pro Secretario reemplazará a éste el Prosecretario, con los mismos deberes y atribuciones.

Art. 32. Del Tesorero:

El Tesorero tiene a su cargo los fondos sociales. Los depósitos en los bancos que indique la Comisión Directiva se harán a nombre del Centro. Para emitir órdenes contra esta cuenta se requerirán las firmas del Presidente y del Tesorero y el sello de la Institución.

Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Percibir las cuotas, subvenciones, donaciones y demás rentas del Centro.
- b) Pagar los gastos autorizados por la Comisión Directiva.
- c) Firmar con el Presidente los estados de Caja, los cheques contra los Bancos y otros documentos de comercio
- d) Presentar a la Comisión Directiva el balance anual con el informe de la Comisión Fiscal, cerrando el ejercicio al 31 de diciembre y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.
- e) Informar, a requerimiento de la Comisión Directiva, sobre el estado de caja.

Art. 33. En caso de ausencia o impedimento temporal del Tesorero, el Pro Tesorero reemplazará a éste el Prosecretario, con los mismos deberes y atribuciones Del Tesorero:

Art. 34. Los deberes y atribuciones de los demás miembros, serán fijados por la Comisión Directiva.

CAPITULO IV **De las Comisiones Especiales**

Art. 35. Del Tribunal de Honor

El Tribunal de Honor actuará en el carácter que indica su nombre, en todos los casos que se planteen en la aplicación del inciso f) del artículo segundo. Entenderá además en aquellos asuntos que se refieran a infracciones graves de las normas de ética profesional y que sean sometidos a su consideración por la Comisión Directiva, por resolución tomada con el voto conforme de dos tercios del número de sus miembros.

El Tribunal de Honor estará integrado por tres miembros Titulares y dos suplentes. Para ser miembro del Tribunal de Honor se requerirá una antigüedad mínima de quince años en el registro de asociados.

Los miembros del Tribunal de Honor, serán electos por asamblea, duraran dos años en sus funciones y podrán ser reelectos hasta por tres veces consecutivas

En caso que el Tribunal de Honor, no pueda conformarse por abstención, excusación o recusación de uno o más miembros, la Comisión Directiva designará el sustituto, el que deberá llenar las condiciones exigidas para los miembros.

Art. 36. De la Comisión Fiscal

La Comisión Fiscal, tendrá por función revisar por lo menos dos veces en el transcurso de un año, los estados de movimiento de socios y la cobranza, así como también los libros de la Contabilidad y verificar los estados de cuentas y el balance anual que la Directiva debe someter a la aprobación de la Asamblea, poniéndole el visto bueno.

La Comisión Fiscal estará integrada por dos miembros Titulares y dos suplentes. Para ser miembro de la Comisión Fiscal, requerirá una antigüedad mínima de diez años en el registro de asociados.

Los miembros de la Comisión Fiscal, serán electos por asamblea, duraran dos años en sus funciones y podrán ser reelectos hasta por tres veces consecutivas

Art. 37. Del Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo es un órgano de **consulta Centro** Paraguayo de Ingenieros. Forman parte del Consejo Consultivo los Ex-Presidentes del Centro y Ex Coordinadores del Consejo Profesional de Ingeniería, y por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Comisión Directiva o del propio Consejo Consultivo, las personas que por su destacada labor y conocimiento de los asuntos del CPI o por su meritorio trabajo en bien del CPI y de la Ingeniería en general, sean merecedoras de esta distinción. El cargo de Presidente del Consejo Consultivo, será nombrado en su seno, por los integrantes del Consejo Consultivo.

De propuesta del Ing. Troche:

[Colocar artículo “del” entre “consulta” y “Centro” en la primera línea](#)

Art. 38. De los Comités Técnicos

La Comisión Directiva, podrá integrar Comités Técnicos, para desarrollar programas específicos, propuestas y análisis técnicos en un área específica. Se identificarán con un agregado en su nombre referente a la disciplina o a la rama técnica involucrada.

CAPITULO V **De las Asambleas**

Art. 39. Las Asambleas del Centro se componen con los socios activos.

Art. 40. La Asamblea General Ordinaria se reunirá todos los años en la segunda quincena del mes de abril, **para renovar la Comisión Directiva** y tomar en consideración la memoria, el balance, el presupuesto y cualquier otro asunto previsto en el orden del día. Podrá tratar también, pero sin adoptar resolución alguna, asuntos que no hayan sido expresados en la convocatoria.

De propuesta del Ing. Encina:

[Analizar lo de la renovación anual](#)

Art. 41. Toda convocatoria de una Asamblea deberá ser publicada alternadamente en por lo menos dos diarios de la capital durante **cinco días** consecutivos antes de la fecha de la misma y en ella se indicará el orden del día correspondiente.

De propuesta del Ing. Troche:

Poner "tres días" en lugar de "cinco días"

Art. 42. La Asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, se considerará en quórum en primera citación, con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si no alcanzara esa proporción, la Asamblea quedará constituida media hora después de la fijada en la convocatoria, cualquiera sea el número de socios presentes, siendo sus resoluciones válidas por simple mayoría, salvo en la designación de socios honorarios que se hará de acuerdo a lo que se estipule en el Art. 7º y cuando se trate:

- a) De considerarse un asunto ya resuelto para lo cual se exige un quórum mayor que el de la Asamblea que resolvió dicho asunto, que la resolución revocatoria sea votada por las dos terceras partes de asistentes.
- b) De la expulsión de un socio, para lo cual se exige el quórum mínimo de una quinta parte de los socios activos y la conformidad de las dos terceras partes de asistentes.
- c) De la liquidación del Centro, en cuyo caso el quórum mínimo será de dos tercios de socios activos; pero para que una resolución se considere adoptada, deberá reunir el acuerdo de las cuatro quintas partes de votos presentes, y cuando no se alcance aquella concurrencia en tercera citación, la Asamblea podrá encargar a la Comisión Directiva de requerir por escrito la conformidad de las tres quintas partes de socios activos.

Art. 43. Los asuntos serán sometidos a votación sumaria, excepto aquellos en que los Estatutos o Reglamentos prescriban otra forma de votación o cuando la Asamblea, por mayoría de votos de los presentes, resuelva que sea secreta.

Art. 44. Si la Asamblea Ordinaria no fuera convocada por la Comisión Directiva antes del **día 25 de abril** de cada año por omisión, por encontrarse desintegrada o cualquier otra causa, la Comisión Fiscal dispondrá la citación o, en su defecto, la décima parte de los socios activos podrán convocarla. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando lo disponga la Comisión Directiva por sí o a pedido de la Comisión Fiscal o de la sexta parte de los socios activos o por haberlo decidido una Asamblea anterior.

De propuesta del Ing. Troche:

Poner "15 de abril" en lugar de "25 de abril", pues se refiere a la convocatoria

Art. 45. Si encontrándose una Asamblea en quórum, faltan el Presidente y el Vicepresidente del Centro, se procederá a la elección de un Presidente Ad-Hoc.

Art. 46. El Presidente del Centro tendrá voto en las Asambleas en caso de empate o cuando se trate de designación de socios honorarios, de la reforma de los Estatutos o de la liquidación del Centro.

Cuando su voto produzca el empate se reabrirá la discusión y, agotado el debate, se procederá a tomar la votación nominal.

Si persistiera el empate, la resolución se adoptará en el sentido en que haya sido votada por el Presidente.

Art. 47. Una sesión de Asamblea podrá declararse permanente, votándose el paso a cuarto intermedio, pero éste no podrá prolongarse por un tiempo mayor que el fijado en el Reglamento.

Art. 48. Las resoluciones, así como las cuestiones tratadas en las Asambleas se consignarán en un acta que será firmada por el Presidente y Secretario que actúen y dos socios designados por la Asamblea. Se llevará un libro de actas de Asambleas.

Art. 49. Las discusiones de las Asambleas se regirán por lo que se establezca en el Reglamento.

De propuesta del Ing. Troche:

Poner "este Estatuto" en lugar de "el Reglamento" pues ya no hay Reglamento

CAPITULO V ***De las Elecciones***

Art. 50. La Comisión Directiva conformará el Tribunal Electoral que estará integrada por tres socios. Para ser miembro del Tribunal Electoral se requerirá una antigüedad mínima de veinte años en el registro de asociados. En caso de que alguno de los designados sea postulado para algún cargo electivo, éste será sustituido.

De propuesta del Ing. Encina:

Observación: Disminuir el plazo a 15 años

De propuesta del Ing. Troche:

Poner "diez años" en lugar de "veinte años"

Art. 51. El Tribunal Electoral en su primera sesión, nombrará de entre sus miembros al socio más antiguo, como Presidente. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

De propuesta del Ing. Encina:

Observación: debería de analizarse colocar la frase socio más antiguo y definir otro criterio

Art. 52. Las elecciones se regirán por el Reglamento Electoral.

De propuesta del Ing. Troche:

Aclarar a qué se refiere este artículo

CAPITULO VI **Disposiciones Generales**

Art. 53. Sólo podrá procederse a la reforma de estos Estatutos, por iniciativa de la Comisión Directiva o mediante propuesta de un cuarto, por lo menos, del número de socios activos, debiendo en esa propuesta expresarse concretamente los puntos cuya modificación o inclusión se pretende. La Comisión Directiva convocará a Asamblea Extraordinaria, precisando en la citación las reformas proyectadas, sobre las cuales únicamente podrá adoptarse resolución.

Art. 54. El Centro no puede propiciar ni auspiciar actos que impliquen discriminación entre sus asociados por motivos políticos, raciales o religiosos.

Art. 55. La Comisión Directiva formulará el Reglamento General del Centro y lo someterá a la aprobación de la Asamblea debiendo proponer a la misma las modificaciones que crea convenientes.

CAPITULO VII **De la Liquidación y Disolución**

Art. 56. Resuelta por la Asamblea General Extraordinaria, la Disolución y Liquidación del Centro, la misma Asamblea designará a un Liquidador, fijará su remuneración y determinará la o las Entidades a la que se destinarán los bienes remanentes.

El liquidador asumirá la representación del Centro con todas las facultades legales y procederá a la Disolución y Liquidación del mismo, por el procedimiento que fija la Ley.

Canceladas todas las deudas y hechas las provisiones para aquellas registradas y no presentadas por el acreedor o de carácter litigiosas, el Liquidador transferirá el remanente de los bienes a la o las entidades que determinó la Asamblea.

El Liquidador ejercerá la representación del Centro, sin remuneración alguna, durante (15) quince meses después de la fecha de inscripción de las cuentas de la Liquidación en los Registros Públicos.

De la propuesta del Ing. Troche:

En el Art. 56, aclarar si el Liquidador tiene remuneración (como dice en una parte) o no tiene (como dice en otra parte el mismo artículo). El proyecto presentado dice así:

“Resuelta por la Asamblea General Extraordinaria, la Disolución y Liquidación del Centro, la misma Asamblea designará a un Liquidador, **fijará su remuneración** y determinará la o las Entidades a la que se destinarán los bienes remanentes.

El liquidador asumirá la representación del Centro con todas las facultades legales y procederá a la Disolución y Liquidación del mismo, por el procedimiento que fija la Ley.

Canceladas todas las deudas y hechas las provisiones para aquellas registradas y no presentadas por el acreedor o de carácter litigiosas,

el Liquidador transferirá el remanente de los bienes a la o las entidades que determinó la Asamblea.

El Liquidador ejercerá la representación del Centro, **sin remuneración alguna**, durante (15) quince meses después de la fecha de inscripción de las cuentas de la Liquidación en los Registros Públicos”.

DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 57. Los socios activos que a la fecha de la aprobación de los Estatutos hayan sido considerados como tales, continuarán con todos sus derechos y obligaciones.

Art. 58. Se prorroga el mandato de la Comisión Directiva vigente hasta la Asamblea General Ordinaria a ser convocada de acuerdo a las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria de fecha *27 de abril del 2011*. Del mismo modo, la realización de la Asamblea General Ordinaria, queda diferida hasta la convocatoria a ser realizada en un plazo no mayor a 60 días una vez que entren en vigencia de los Estatutos reformados

De la propuesta del Ing. Florentín:

(Se agregan dos artículos)

Art. 59° *Por única vez, luego de la aprobación el presente Estatuto, será renovado totalmente la Comisión Directiva durante la Asamblea General Ordinaria establecida en el Artículo 58° (anterior) y los miembros titulares serán ordenados por cantidad de votos. En caso de empates se definirá con otra votación realizada solo a fines de ordenar.*

Art. 60° *Se define como primer grupo para la renovación parcial de la Comisión Directiva establecida en el Artículo 17°, a los primeros Tres Miembros Titulares ordenados según el Artículo 59° (anterior) y por ésta única vez duraran 1(un) año en sus funciones.*